



RESOLUCIÓN CNEE-97-2022
Guatemala, 26 de abril de 2022
LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que la Ley General de Electricidad, en el artículo 4 establece, que entre otras, es función de la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, definir las tarifas de distribución sujetas a regulación; asimismo el artículo 76, de la citada Ley señala que: "...Estas tarifas deberán reflejar en forma estricta el costo económico de adquirir y distribuir la energía eléctrica."

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en el artículo 87 establece: "Cada tres (3) meses se calculará la diferencia entre el precio medio de compra de potencia y energía y el precio medio correspondiente calculado inicialmente para ser trasladado a tarifas de distribución (...) la Comisión determinará la diferencia trimestral correspondiente, la que se dividirá entre la proyección de la demanda de energía del Distribuidor para los próximos tres meses, obteniendo así el valor de ajuste que será aplicado al precio de la energía del trimestre correspondiente..."

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en el artículo 86 del Reglamento de la Ley General de Electricidad, aprobó el Informe de Costos Mayoristas, correspondiente al período comprendido del uno de mayo de dos mil veintidós al treinta de abril de dos mil veintitrés, del cual se derivan los precios base anuales de energía y potencia que se trasladan a tarifas en el presente ajuste tarifario.

CONSIDERANDO:

Que derivado de la información regulatoria con la que cuenta esta Comisión, y de conformidad con el procedimiento y metodología establecida en el marco legal vigente, la Gerencia de Tarifas emitió el dictamen técnico de soporte, por medio del cual determinó el cálculo del ajuste trimestral que le corresponde aplicar a la **Empresa Eléctrica de Patulul** (a quien en lo sucesivo y para efectos de la presente resolución podrá denominarse indistintamente la Distribuidora) estableciéndose la procedencia legal de dicho cálculo, por medio del dictamen jurídico correspondiente.

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado y con fundamento en los artículos 2, 4, 6, 61, 71 y 76 de la Ley General de Electricidad; 86, 87, 89, 92, 93 y 115 del Reglamento de la Ley General de Electricidad.

RESUELVE:

I. Aprobar para la **Empresa Eléctrica de Patulul**, la aplicación en la facturación mensual de sus usuarios de la **Tarifa No Social** del servicio de distribución final de energía eléctrica, lo siguiente:

I.I. El Monto a Recuperar resultante es de Q.2,305.06, a favor de la Distribuidora; mismo que la Distribuidora deberá recuperar a través de aplicar, en la facturación del **1 de mayo de**



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

2022 al 31 de julio de 2022, el Ajuste Trimestral equivalente a 0.047681 Q/kWh, tomando como referencia una proyección de demanda de energía para los próximos tres meses de 48,343 kWh.

I.II. Los factores de ajuste semestral para la aplicación en la facturación del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, así: A) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Baja Tensión (FACDBT) es de 1.053766; B) El Factor de Ajuste del Cargo por Distribución de Media Tensión (FACDMT) es de 1.070578; C) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Baja Tensión (FACFBT) es de 1.108807; D) El Factor de Ajuste del Cargo por Consumidor para usuarios en Media Tensión (FACFMT) es de 1.108807; y E) El Factor de Ajuste del Cargo por Corte y Reconexión (FACACYRm) es de 1.138263.

I.III. Los Precios de Energía y Potencia a aplicar para el cálculo tarifario del período comprendido del **1 de mayo de 2022 al 30 de abril de 2023**, son los siguientes:

Cargo	Valor	Unidades	Definición
PEST	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifas No afectas a Tarifa Social
PPST	51.688160	Q/kW-mes	Precio Base de Potencia de Tarifa No Social
PEST _{BTS}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple
PEST _{AP-APPN}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Alumbrado Público- Alumbrado Privado y Publicitario Nocturno
PEST _{BTDFF}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{BTD}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda en Punta
PEST _{MTDFF}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Fuera de Punta
PEST _{MTD}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda en Punta
PEST _{PUNTA}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Punta
PEST _{INTERMEDIA}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Intermedia
PEST _{VALLE}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía en Banda Valle
PEST _{BTSA}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión Simple Autoprodutores
PEST _{VSC}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía Tarifa Vigilancia, Seguridad o Comunicaciones
PEST _{BTDA}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Baja Tensión con Demanda Autoprodutores
PEST _{MTDA}	0.388849	Q/kWh	Precio Base de Energía de Tarifa Media Tensión con Demanda Autoprodutores



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.IV. Los cargos tarifarios vigentes durante el período de facturación del **1 de mayo de 2022** al **31 de julio de 2022**, son los siguientes:

Baja Tensión Simple -BTS-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	18.585539
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.274758
Baja Tensión Simple Autoproductores -BTSA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	22.302646
Cargo por Energía (Q/kWh)	1.2288490
BAJA TENSION Con Demanda en Punta -BTdp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.222833
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.496853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	42.661294
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	146.053838
BAJA TENSION Con Demanda fuera de Punta -BTdfp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.222833
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.496853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	23.627600
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	91.240376
BAJA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -BTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	424.744976
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.496853
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	31.018079
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	104.706742
BAJA TENSION HORARIA CON DEMANDA -BTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	356.222833
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.496853
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.496853
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.496853
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	30.487385
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	111.444099
MEDIA TENSION Con Demanda en Punta -MTDp-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	929.276953
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.453818
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	33.189208
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	51.415157
MEDIA TENSION Con Demanda fuera de Punta -MTdfp-	



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	929.276953
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.453818
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW-mes)	36.340265
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	41.735552
MEDIA TENSION CON DEMANDA AUTOPRODUCTORES -MTDA-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	1070.148992
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	0.453818
Cargo Unitario por Potencia de Punta (Q/kW-mes)	36.827827
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	42.295501
MEDIA TENSION HORARIA CON DEMANDA -MTH-	
Cargo por Consumidor (Q/usuario-mes)	929.276953
Cargo Unitario por Energía en Punta (Q/kWh)	0.453818
Cargo Unitario por Energía Intermedia (Q/kWh)	0.453818
Cargo Unitario por Energía en Valle (Q/kWh)	0.453818
Cargo Unitario por Potencia Punta (Q/kW-mes)	42.736523
Cargo Unitario por Potencia Contratada (Q/kW-mes)	65.705790
TARIFA DE ALUMBRADO PUBLICO -AP-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.467408
TARIFA DE ALUMBRADO PRIVADO O PUBLICITARIO NOCTURNO -APPN-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.467408
TARIFA VIGILANCIA, SEGURIDAD O COMUNICACIONES -VSC-	
Cargo Unitario por Energía (Q/kWh)	1.006123
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA BAJA TENSIÓN -PEAJEFT_BT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.067720
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.067720
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.067720
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	195.825983
PEAJE EN FUNCIÓN DE TRANSPORTISTA MEDIA TENSIÓN -PEAJEFT_MT-	
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Punta (Q/kWh)	0.019408
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía Intermedia (Q/kWh)	0.019408
Cargo Unitario por Pérdidas de Energía en Valle (Q/kWh)	0.019408
Cargo Unitario por Potencia Máxima (Q/kW)	55.677642

Nota 1: para la aplicación de la resolución CNEE-227-2014, la desagregación de la tarifa BTSA de Empresa Eléctrica de Patulul para el período de facturación comprendido del 1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022 es la siguiente: Cargos por Generación y Transporte 0.611803 Q/kWh y Cargos por Distribución 0.617046 Q/kWh.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4°. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

I.V. Los Cargos por Corte y Reconexión para aplicar en el semestre comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de octubre de 2022**, son los siguientes: A) CACYRBTS_m = 217.87 Quetzales, B) CACYRBTD-BTH_m = 271.46 Quetzales, y C) CACYRMTD-MTH_m = 370.62 Quetzales.

I.VI. La tasa de interés mensual en concepto de cargo por mora de 0.943620% mensual, para el período de facturación comprendido del **1 de mayo de 2022 al 31 de julio de 2022**.

II. La distribuidora no podrá aplicar en las facturas de los usuarios de la **Tarifa No Social**, ningún valor superior a los aprobados en esta resolución.

III. La Comisión Nacional de Energía Eléctrica podrá, en cualquier momento, requerir información y fiscalizar la correcta aplicación de lo aquí resuelto; quedando el contenido de la presente resolución y los valores aprobados en la misma, sujetos a las modificaciones que pudieran darse como resultado de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con posterioridad a la notificación de la presente resolución.

IV. Si posteriormente a la fijación del ajuste trimestral, por efecto de las auditorías que practique la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, de acuerdo al numeral anterior de esta resolución, se determina que se incluyeron cargos a favor o en contra de la distribuidora, que debieron ser aplicados en este o en anteriores ajustes, esta diferencia deberá ser incluida como Saldo No Ajustado en posteriores ajustes trimestrales.

NOTIFÍQUESE.-

Rodrigo Estuardo Fernández Ordóñez

Presidente



Ingeniero José Rafael Argueta Monterroso
Director

Ingeniero Angel Jesús García Martínez
Director

Licenciada Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Licda. Ingrid Alejandra Martínez Rodas
Secretaria General



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las 12 horas con 51 minutos del día 29 de
abril de dos mil veintidós, en **21 calle 3-10, zona 12, Guatemala,**
Guatemala, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-97-2022** de fecha
veintiséis de abril de dos mil veintidós, dictada por la COMISIÓN
NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de**
Patulul, por medio de cédula de notificación que entrego a
Alberto Pacay, quien de
enterado SI - NO firma. DOY FE.

Alberto
(f) Notificado

Doc: GJ-ProyResolDir-4040
Exp: GTTA-22-68

LO

Soyos
(f) Notificador

Carlos Soyos
Mensajero Notificador





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2290-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2290-8002

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Siendo las ____ horas con ____ minutos del día _____ de
abril de dos mil veintidós, en **3ª avenida y 4ª calle, zona 1, Patulul, Suchitepéquez**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-97-2022** de fecha **veintiséis de abril de dos mil veintidós**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Empresa Eléctrica de Patulul**, por medio de cédula de notificación que entrego a _____, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.

(f) Notificado


(f) Notificador



Doc: GJ-ProyResolDir-4040
Exp: GTTA-22-68

LO



Comisión Nacional de Energía Eléctrica
Guatemala, Centro América





ESTE DOCUMENTO ES COMPROBANTE DE COBRO DE LA MERCADERIA ENTREGADA **GUIA No. 46829736**

TRANSPORTE, EMPAQUE Y
ALMACENAJE, S. A.
TEASA
NIT: 3037029-9

14 AV. 4-11, ZONA 12, GUATEMALA
PBX. 2416-1400, 2323-0500

LA RED MAS COMPLETA DE
DISTRIBUCION DE CORREO Y
CARGA EN TODA GUATEMALA

VER CONDICIONES DEL
SERVICIO AL DORSO

FORMA DE PAGO

CREDITO

DATOS DEL REMITENTE			DATOS DEL DESTINATARIO		
COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA 4 AV. 15-70 ZONA 10, EDIF. PALADIN, NIVEL 10 Tel.: 2390-0000			Empresa Hidroeléctrica de Patulul Zona. Ave. y No. Calle Zona 14 Patulul, Suchitepéquez GUAT.		
CODIGO ORIGEN 10 EAP			CODIGO DESTINO SLU		
DESCRIPCION DEL ENVIO		No. FACTURA SEGURO	TARIFA	CODIGO DE CREDITO	No. FACTURA ENVIO
63-PROYECTO 1011 - 3040				GLA-3369	
No. DE PIEZAS	PESO	SEGURO	VALOR DECLARADO	RECIBIDO POR	FECHA
1	1			[Signature]	28/09/88

REMITENTE